



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



DECRETO MUNICIPAL N° 020/2025

ADALID JORGE AGUILAR

ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

APRUEBA EL REGLAMENTO ADMINISTRATIVO PARA EL USO, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA”

VISTOS:

El Informe Técnico GAMLL/SMAF/N° 05/2025, suscrito en fecha 14 de agosto de 2025 por el Lic. Pastor Gómez Florentino en función de Secretario Municipal de Administración y Finanzas y; el Informe Legal N° 466/2025 elaborado en fecha 20 de agosto de 2025 por el Asesor de Asuntos Jurídicos Generales Abg. Manuel Alejandro Córdova Olivares y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales prevé: “Los sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción, entendiéndose por tales... las municipalidades...”

A su vez, el artículo 27 de la referida disposición legal señala: “Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.”

Que, el artículo 116 del Decreto Supremo N° 0181 de 28 de junio de 2009 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios prevé: “(RESPONSABILIDAD POR EL MANEJO DE BIENES). I. El Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa, es el responsable principal ante la MAE:

- Por el manejo de bienes en lo referente a la organización, funcionamiento y control de las unidades operativas especializadas en la materia, por el cumplimiento de la normativa vigente, por el desarrollo y cumplimiento de reglamentos, procedimientos, instructivos y por la aplicación del régimen de penalizaciones por daño, pérdida o utilización indebida;
- Por la adecuada conservación, mantenimiento y salvaguarda de los bienes que están a cargo de la entidad;
- Porque la entidad cuente con la documentación legal de los bienes que son de su propiedad o estén a su cargo, así como de la custodia y registro

OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA. MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817
STRIA. MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA. MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816
DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863
DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



de esta documentación en las instancias correspondientes. En caso necesario, solicitará a la Unidad Jurídica de la entidad el saneamiento de la documentación legal pertinente;

d) Por el envío de la información sobre los bienes de la entidad al Servicio Nacional de Patrimonio del Estado – SENAPE.

II. Los responsables de almacenes, activos fijos, mantenimiento y salvaguarda de bienes, deben responder ante el Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa por el cumplimiento de las normas, reglamentos, procedimientos y/o instructivos establecidos para el desarrollo de sus funciones, así como por el control, demanda de servicios de mantenimiento y salvaguarda de estos bienes.

III. Todos los servidores públicos son responsables por el debido uso, custodia, preservación y solicitud de servicios de mantenimiento de los bienes que les fueron asignados, de acuerdo al régimen de Responsabilidad por la Función Pública establecido en la Ley N° 1178 y sus reglamentos.

Que, el artículo 27 del Reglamento Específico del Sistema de Administración de Bienes y Servicios del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua dispone: "El responsable principal, ante el Alcalde o Alcaldesa, por el Manejo de Bienes es Secretario/a Municipal de Administración y Finanzas."

Que, el Decreto Supremo N° 0283, de 02 de septiembre de 2009, tiene por objeto racionalizar el parque automotor de las entidades públicas, a través de la calificación, clasificación, disposición y baja de los remanentes, así como autorizar la compra y/o alquiler de vehículos para las entidades públicas, previa disposición normativa expresa de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad.

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 2063, de 23 de julio de 2014 dispone: "**(Uso de vehículos oficiales en fin de semana y feriados)** El uso de vehículos oficiales en fin de semana y días feriados, se autorizará conforme al reglamento interno de cada entidad, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva o máxima instancia resolutoria, según corresponda."

CONSIDERANDO:

Que, conforme prevé el artículo 13 de la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales, "la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: "**Órgano Ejecutivo. a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarias o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.**"

Que, el artículo 29 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales dispone como atribuciones de los Secretarios Municipales: "... 13. Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones. 14.

OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA. MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817
STRIA. MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA. MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816
DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863
DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



Proponer a la Alcaldesa o Alcalde, en el ámbito de sus competencias, políticas, estrategias, acciones y proyectos de normas legales, así como programas operativos, presupuestos y requerimientos financieros..."

Que, el artículo 23 de la Ley Municipal N° 180/2018, de 02 de octubre de 2018 "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo Municipal" prevé que el Decreto Municipal: "Es la norma municipal emanada por el Ejecutivo Municipal, en ejercicio de sus competencias y atribuciones, a efectos de reglamentar la aplicación de Leyes Municipales y cuando sean de competencia concurrente reglamentar Leyes Nacionales..."

Que, el artículo 24 del cuerpo legal citado precedentemente dispone: "**(Procedimiento)**.- La puesta en vigencia y validez de un Decreto Municipal, deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) En conocimiento de la Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo, a través de la unidad que corresponda, elaborará el proyecto de Decreto Municipal de las Leyes Municipales y de competencias concurrentes de Leyes Nacionales.
- b) El Proyecto de Decreto Municipal, será remitido a Secretaría General del Órgano Ejecutivo, para que se proceda a la elaboración del Decreto Municipal.
- c) El Decreto Municipal, será aprobado y firmado por las Secretarías o Secretarios Municipales y la Máxima Autoridad Ejecutiva.
- d) El Decreto Municipal deberá ser publicado por el Órgano Ejecutivo en la Gaceta Municipal."

CONSIDERANDO:

Que, la Sentencia Constitucional N° 1714/2012 ha establecido que "la facultad reglamentaria es entendida como la potestad de emitir normas reglamentarias para la aplicación de una Ley, es decir, la que compete para completar la aplicación de las leyes. En efecto, esta facultad tiene por finalidad la emisión de reglamentos, entendidos como el conjunto de reglas o preceptos emitidos por autoridad competente, que tienen a posibilitar la ejecución de la Ley, precisando las normas contenidas en las leyes sin contrariar ni ir más allá de sus contenidos y situaciones que regula. En este contexto, tanto la facultad legislativa como reglamentaria, emiten normas, sin embargo, la facultad reglamentaria se rige dentro de las líneas y contenidos establecidos por la ley, con la finalidad de su aplicación. En el caso de las entidades territoriales autónomas, esta facultad reglamentaria es ejercida por el órgano ejecutivo de la entidad territorial autónoma respectiva con relación a las leyes que se emitan. Esta facultad se justifica porque el órgano ejecutivo, es el que conoce de las capacidades económicas, presupuestarias, institucionales y recursos reales que se tiene para ejecutar la ley, por tanto, a través de la facultad reglamentaria se delimita con mayor precisión la forma y los recursos con los cuales se podrá aplicar la ley."

CONSIDERANDO:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



Que, la asignación de vehículos oficiales al interior del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua debe estar subordinado a un reglamento específico, donde se establezca la responsabilidad del servidor público que tendrá el uso y custodia del vehículo institucional; la bitácora del conductor; el mantenimiento preventivo y correctivo del mismo; así como la dotación de combustible; prohibiciones y sanciones.

Que, la presente reglamentación tiene por objeto establecer el marco jurídico para regular la asignación, control y mantenimiento de vehículos oficiales pertenecientes y dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, así como establecer los mecanismos de control interno para su uso eficiente, eficaz, responsable y seguro por parte de los servidores públicos, a fin de garantizar la transparencia, seguridad operativa y preservación del patrimonio público.

Que, el Reglamento tiene como finalidad:

- Establecer procedimientos claros para la asignación, uso y control de vehículos municipales.
- Determinar responsabilidades de los servidores públicos respecto al uso de vehículos.
- Regular el mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor.
- Prevenir el uso indebido, extravío o deterioro de los vehículos institucionales.

Que, en virtud de lo expuesto, y considerando la necesidad de fortalecer la gestión pública municipal bajo principios de legalidad, eficiencia y transparencia, corresponde la aprobación del Reglamento para el Uso, Control y Mantenimiento de Vehículos del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, mediante Decreto Municipal, para de esa manera consolidar una administración responsable del patrimonio vehicular, en sintonía con los valores institucionales y el compromiso con la ciudadanía Llalagüeña.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal conjuntamente los Secretarios Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y la Ley Municipal N° 180/2018, de 02 de octubre de 2018 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo Municipal

DECRETAN:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el REGLAMENTO ADMINISTRATIVO PARA EL USO, CONTROL Y MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA, conformado por veintiocho (28) artículos distribuidos en siete (7) capítulos, los mismos que forman parte indisoluble del presente Decreto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente norma municipal es de aplicación obligatoria por todos las Unidades Organizacionales que conforman el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua.

OFICINA CENTRAL: Telf. (02) 5820158 - M.A.E.: Telf. (02) 5822728 - STRIA. MPAL. ADM. Y FINANZAS: Telf. (02) 5822817
STRIA. MPAL. TÉCNICA: Telf. (02) 5822814 - STRIA. MPAL. DES. HUMANO: Telf. (02) 5822816
DIR. FINANCIERA: Telf. (02) 5820514 - DIR. ASESORIA: Telf. (02) 5822863
DIR. RECAUDACIONES: Telf. (02) 5822587





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSÍ - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre



DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- El presente Decreto Municipal entrará en vigencia una vez sea publicado en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- Remítase copia autenticada al Servicio Estatal de Autonomías en cumplimiento al artículo 14 de la Ley N° 482, de 09 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Es dado en el Despacho del Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llalagua, a los veintiún días del mes de agosto de 2025

Regístrese, publíquese y cúmplase...



Lic. Pastor Coma Florentino
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
G.A.M. DE LLALLAGUA



Adalid Jorge Aguilar
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

René Felipe Alarcón
INGENIERO CIVIL RNI/29.392
SECRETARÍA MUNICIPAL TÉCNICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

Lic. Homara Lizeth Romay Salvador
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO
G.A.M. LLALLAGUA